



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Circuito de Ramiriquí
Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano
Carrera 3ª N.º 6-36 Jenesano Boyacá
j01prmpaljenesano@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JENESANO – BOYACÁ

Procede a fijar el siguiente EDICTO en los términos del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

EMPLAZAMIENTO

DECRETO 1073/2015- ART.2.2.3.7.5.3-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JENESANO-BOYACÁ

EMPLAZA A: LOS DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MILAGROS CARO IBAÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. SE PREVIENE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN EN OPORTUNIDAD SE LES NOMBRARÁ CURADOR AD LÍTEM.

DEMANDANTES: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. ESP-NIT. 891800219-1

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MILAGROS CARO IBAÑEZ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.23.651.937 Y PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO REGISTRALMENTE EL PARAISO Y CATASTRALMENTE LA FALDA EL PARAISO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.090-905 Y CÓDIGO CATASTRAL No.15367000100100332000(SEGÚN PLANO GENERAL DEL PREDIO ARCH.004P.32-33), UBICADO EN LA VEREDA PAECES DEL MUNICIPIO DE JENESANO.

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION ELECTRICA.

RADICACIÓN: 15367408900120240011700

AUTO: ADMISION DE DEMANDA DE FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Constancia de Fijación: Para los efectos del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, se fija el presente EDICTO en la página Web – micrositio que la Rama Judicial ha dispuesto para este Juzgado y en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy 03 de junio de 2025, siendo las ocho (8:00 a.m) de la mañana, **por el término de 1 mes.**

IRMA JULIETH CORREDOR AMAYA
Secretaria